

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022/02 (EXPTE. PLENO/2022/3)**

**1º. Orden del día.**

1º Desarrollo Económico/Exppte. 4377/2020. Propuesta de acuerdo específico por el que se fija directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados aplicables a compromisos de gasto plurianuales para la totalidad de partidas y contratos de la actuación Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202202081117000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

**2º. Acta de la sesión.**

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil veintidós, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz, Rubén Ballesteros Martín y María Sandra Jaén Martínez** (4); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y Águila Jiménez Romero** (2); asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido**, y con la presencia del señor viceinterventor municipal **Rafael Buezas Martínez**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 4377/2020. PROPUESTA DE ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE FIJA DIRECTAMENTE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL IMPORTE ANUAL DE LOS NUEVOS LÍMITES AUTORIZADOS APLICABLES A COMPROMISOS DE GASTO PLURIANUALES PARA LA TOTALIDAD DE PARTIDAS Y CONTRATOS DE LA ACTUACIÓN PLATAFORMA PARA PARQUES EMPRESARIALES**





**INTELIGENTES.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 3 de febrero de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar el plan financiero de la actuación Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes, así como fijar directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados para inversiones aplicables a los compromisos de gasto plurianuales para la totalidad de partidas y contratos de la citada actuación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202202081117000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:00:49 h.) por este orden:

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

**Juan Carlos Sánchez Ordóñez**, del grupo municipal Vox.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto de Compra Pública de Innovación, bajo el título de "Plataforma para parques empresariales inteligentes", en la 3ª convocatoria del Programa FID Salud del Ministerio de Ciencia e Innovación, cuya operación fue seleccionada favorablemente el 19 de noviembre de 2019, obteniendo la concesión de ayudas del 80% de los fondos FEDER Plurirregionales a través de la suscripción del Convenio suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación el 10 de diciembre de 2020 [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17172](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17172).

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha recibido fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación por importe de 4.021.223,69 € correspondientes al 80% del importe total del proyecto (5.026.529,63 €), que se han abonado como anticipo en un solo libramiento a la firma del Convenio. Del total del proyecto, el 80% se deberá destinar a la licitación del Proyecto de Compra Pública de Innovación (en adelante CPI) y el 20% como máximo a gastos de actuaciones de apoyo.

Con esta ayuda, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende afrontar el reto de adaptar los modelos de gestión e infraestructuras de las áreas empresariales a la cuarta revolución industrial, mediante la transformación de sus espacios productivos en parques empresariales inteligentes. Parques Empresariales Inteligentes conceptualizados como aquellos cuyo fin es la creación de ecosistemas empresariales sostenibles mediante la aplicación de soluciones innovadoras en gobernanza y gestión de recursos, especialmente en relación con la cooperación empresarial, la innovación, la seguridad, la movilidad, la energía, el agua, los residuos y la gestión de infraestructuras.

Para la licitación de este procedimiento de contratación de CPI, en cumplimiento del mencionado Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha considerado de interés recabar información de los operadores económicos, los agentes sociales y los agentes de conocimiento para conocer el estado del arte y evaluar las capacidades del mercado, en la gestión de parques empresariales en especial relación con: a) Seguridad y vigilancia, b) Gestión de Emergencias, c) Eficiencia Energética e hídrica, y d) Industria 4.0, mediante el empleo de tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado.

Para ello, con carácter previo a la licitación se realizó una Consulta Preliminar al Mercado (en adelante CPM) el pasado 12 de septiembre de 2019. En dicha Consulta Preliminar del Mercado participaron un número suficiente de empresas, presentando 27 propuestas de





soluciones innovadoras procedentes de 12 operadores económicos, de donde se ha obtenido suficiente información para la preparación de la presente licitación.

Bajo estos conceptos se va a desarrollar el proyecto de CPI “Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes” para los diferentes proyectos de la Actuación, estando relacionados los mismos con la Seguridad, Sostenibilidad y el desarrollo de la Industria 4.0 en los Parques empresariales de Alcalá de Guadaíra. Dichos contratos están financiados por las distintas partidas presupuestarias de la Actuación de acuerdo a lo siguiente:

#### Actuaciones de apoyo a la Compra pública innovadora (AACPI)

Proyecto presupuestario	Concepto de gasto	Contratos previstos
2020.0.332.001.1	Asistencia Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios.	Contrato de asistencia técnica para el estudio de necesidades de las empresas en materia de emergencias.
2020.0.332.001.2	Consultas previas al mercado.	Contrato de asistencia técnica para el desarrollo de estudios de mercado y dinamización de las nuevas licitaciones.
2020.0.332.001.3	Equipamiento/inversiones materiales.	Centro demostrativo para la captación de proyectos de nuevas empresas tecnológicas en el campo de las tecnologías emergentes.
2020.0.332.001.4	Gastos de publicidad 0,3%	Contrato de comunicación y publicidad de la Actuación.
2020.0.332.001.5	Inversiones inmateriales.	Centro demostrativo para la captación de proyectos de nuevas empresas tecnológicas en el campo de las tecnologías emergentes.
2020.0.332.001.6	Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto.	Personal de nueva contratación. Técnico de Administración General y Auxiliar Administrativo.

#### Actuaciones de Compra pública innovadora (CPI)

Proyecto presupuestario	Concepto de gasto	Contratos previstos
2020.0.332.002.1	Compra pública de tecnología innovadora (CPTI).	Contrato para el Desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias.  Contrato para el desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la monitorización y control de riesgos para bienes materiales y personales.



		<p>Contrato para el desarrollo de una solución tecnológica y sistema integrado automático para la vigilancia inalámbrica y auditoría de ciberseguridad.</p> <p>Contrato para el desarrollo de soluciones tecnológicas inteligentes en Industria 4.0 y los sistemas de relaciones entre empresas.</p>
--	--	--

Dada la complejidad técnica, tanto en su diseño como en su ejecución, de este tipo de contratos fundamentados en procesos de I+D+i es necesario contar con plazos de ejecución lo suficientemente amplios (12 meses como duración media) para evitar riesgos en su desarrollo. De ahí la importancia y urgencia en anticipar lo máximo posible el inicio de los procesos de licitación en el marco de la presente Actuación, considerando que la fecha límite de ejecución establecida por el Ministerio de Ciencia e Innovación es el 30 de junio de 2023.

Por este motivo se solicita la convocatoria de un pleno extraordinario y no esperar al pleno ordinario correspondiente.

#### ENUMERACIÓN DE HECHOS Y DISPOSICIONES APLICABLES

##### Compromiso de gasto de carácter plurianual

Entre los principios que delimitan y configuran el denominado derecho presupuestario figura el principio de temporalidad y, como corolario del anterior, el principio de anualidad. Los principios de temporalidad y de anualidad que responden a doctrina presupuestaria clásica, han sufrido importantes excepciones con el paso del tiempo. Las derogaciones de estos principios afectan tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos y, dentro de este último tanto a la fase de compromiso de gastos como a la fase del reconocimiento de obligaciones. La posibilidad de comprometer gastos cuya ejecución rebase el ejercicio presupuestario ha sido admitida en las distintas legislaciones presupuestarias bajo distintas fórmulas: créditos de compromiso y créditos de pago, leyes y contratos programa, etcétera.

El tratamiento de los gastos cuya ejecución se desarrolla durante varios ejercicios se recoge en el TRLRHL en términos similares a los establecidos por la legislación estatal. La expresión gasto de carácter plurianual no significa que el gasto deba tener necesariamente una duración superior al año, sino que, aunque su duración sea inferior a doce meses, ha de extenderse al menos a parte de dos ejercicios presupuestarios. El carácter plurianual del gasto tiene que estar previamente definido, así un gasto que de acuerdo con sus características técnicas sea inabordable en el plazo existente entre su contratación y el fin del ejercicio, se debe tratar como plurianual, cualquiera que sea su duración. En consecuencia, existirán gastos cuyo carácter plurianual vendrá derivado de sus propias características técnicas o económicas y otros que si bien intrínsecamente no exige un tratamiento plurianual, por lo que en abstracto habría que tratarlos como un gasto de ejecución anual, la propia dinámica administrativa les impone este tratamiento. Este grupo de gastos incluye aquellos en los que la prestación anual se encuentra claramente determinada y su ejecución se distribuye en varios ejercicios, también prefijados. La aprobación y el compromiso de estos gastos se deben hacer por su importe global, detallando las cuantías correspondientes a cada anualidad, si bien su realización queda subordinada a la existencia de crédito en cada ejercicio futuro.

La falta de consignación de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos adquiridos en ejercicios anteriores y que vayan a realizarse en el ejercicio corriente constituye una de las causas por las que, conforme a lo establecido en el artículo





170.2.b) del TRLRHL, pueden establecerse reclamaciones contra el presupuesto, todo ello sin perjuicio de las acciones de resolución de contrato y de reclamación de daños que puedan competir al contratista. En relación con las obligaciones nacidas de negocios o actos jurídicos, formalizados de conformidad con el ordenamiento jurídico y de los que derivasen compromisos de gastos de carácter plurianual, cuando, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en que se asumió el compromiso, el Presupuesto General de la Entidad Local no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de dichas obligaciones, se actuará de la siguiente manera: a) Siempre que lo permitan las disponibilidades de los créditos, se acordará, de acuerdo con el procedimiento establecido en las correspondientes normas, la reprogramación de las obligaciones asumidas por cada parte, con el consiguiente reajuste de anualidades, ajustándolo a las nuevas circunstancias, b) Cuando no resulte posible proceder en los términos indicados en el punto a) anterior, el órgano competente acordará la resolución del negocio siguiendo el procedimiento establecido en las correspondientes normas, y fijando las compensaciones que, en su caso, procedan. En aquellos supuestos en los que la obligación de la Hacienda Pública Local estuviera condicionada, en el propio negocio o acto jurídico del que derive, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Entidad Local de cada uno de los ejercicios para los que se comprometió, el órgano administrativo, con carácter previo a acordar la resolución de la relación jurídica, valorará el presupuesto de gastos autorizado y el grado de ejecución del objeto del negocio, a fin de considerar soluciones alternativas antes de que opere la condición resolutoria.

La tramitación de estos gastos de debe hacerse por el importe total, es decir, por la suma de la anualidad correspondiente al ejercicio en que se aprueben y la de los ejercicios futuros, pero tanto en los documentos administrativos como en los documentos contables deben diferenciarse claramente el importe de las distintas anualidades. La imputación de la anualidad corriente se efectuará en la forma ordinaria, mientras que la autorización y el compromiso correspondiente a los futuros ejercicios, en la anualidad en que vayan venciendo, se efectuará al principio del año acumulando los actos contables de autorización y compromiso.

#### Limitaciones a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

El TRLRHL establece tres tipos de limitaciones a la adquisición de compromisos de gastos de naturaleza plurianual: objetiva, temporal y cuantitativa. La limitación de carácter objetivo atiende a la naturaleza del gasto presupuestario, en la medida en que impida o haga antieconómica su realización dentro de un ejercicio presupuestario. El apartado 2 del artículo 174 del TRLRHL realiza una enumeración de aquellos gastos que teniendo ejecución plurianual, son susceptibles de comprometerse con cargo a ejercicios futuros. La limitación de tipo temporal está claramente definida por el TRLRHL, tanto en lo que respecta al número de años como al tipo de gasto al que afecta. Por el contrario, la limitación cuantitativa presenta diversas precisiones. La técnica de los gastos de carácter plurianual exige tener en cuenta en dicho ámbito diversas figuras, tales como los niveles de vinculación jurídica de los créditos, la repercusión en los ejercicios futuros de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente o el tratamiento de las excepciones a los límites. El Real Decreto 5000/1990 aclara dos extremos: la aplicación de los límites se efectuará teniendo en cuenta los límites de la vinculación jurídica de los créditos (artículo 82.4) y el Pleno de la Entidad Local podrá adecuar los límites para gastos plurianuales en los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y en las reorganizaciones administrativas por él aprobadas (artículo 82.2 y 3).

El significado de las «bolsas de límites» es similar al de las «bolsas de vinculación». El hecho de que las autorizaciones o compromisos con aplicación a ejercicios futuros para una aplicación presupuestaria determinada superen en algún ejercicio los límites señalados carece de relevancia jurídica siempre que al nivel de la «bolsa de límites» exista saldo suficiente. La







repercusión de las modificaciones de crédito del ejercicio corriente sobre las «bolsa de límites» se regula de una forma restrictiva. En principio, las modificaciones de crédito no deberían afectar a los límites de gasto de carácter plurianual dado que el artículo 82.1 del RD 500/1990 utiliza el término «crédito inicial». No obstante, los apartados 2 y 3 del mismo artículo admiten que el Pleno de la Corporación acuerde que el límite se calcule sobre el importe de los créditos extraordinarios o sobre la suma del crédito inicial más los suplementos de créditos. Igualmente se especifica la posibilidad de modificar los límites como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. El seguimiento y control de los compromisos con aplicación a ejercicios futuros se caracteriza por ser dinámico y acumulativo a lo largo del tiempo, de forma que la verificación de que existe «saldo de crédito» suficiente para un nuevo compromiso debe tener en cuenta tanto los compromisos adquiridos en años anteriores, que vencerán en anualidades futuras, como los compromisos que se vayan adquiriendo a lo largo del ejercicio corriente.

#### Límites especiales a la adquisición de compromiso de gasto de naturaleza plurianual

La propia Ley establece una excepción, al permitir que en las propias bases de ejecución se establezcan límites especiales para aquellos programas o proyectos de inversión taxativamente especificados en ellas. La excepción puede referirse tanto al número de anualidades futuras, que podrá ser superior a cuatro, como al importe que se asigne a cada anualidad.

El establecimiento de límites específicos para proyectos de inversión exige aislar la influencia de los mismos en el ámbito de su «bolsa de límites», estableciendo al efecto una autovinculación, de forma que, sin perjuicio de que en el ejercicio corriente se mantenga sin alteración alguna la vinculación jurídica de los créditos, no exista agregación de límites entre el proyecto especificado y el resto de los proyectos de la misma «bolsa de vinculación». La configuración de «bolsa de límites» atendiendo al establecimiento por el Pleno de excepciones a la regla general tiene dos efectos:

- El crédito inicial de la anualidad corriente del proyecto excepcionado no se agrega a la base de cálculo de los límites aplicables al resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación jurídica, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos.
- Las retenciones, autorizaciones y compromisos de gasto de ejercicios futuros de estos programas o proyectos deben confrontarse con sus propios límites, por lo que tampoco se agregarán al resto de las operaciones con imputación a ejercicios futuros del resto de los proyectos de su aplicación presupuestaria o nivel de vinculación, dado que ya tiene asignado específicamente su propio límite de compromisos, contra el que debe verificarse la existencia de saldo, extremo que deberá verificarse en dicho nivel.

La redacción del segundo apartado del número 4 del artículo 174 del TRLRHL recoge este procedimiento al indicar que los límites se calcularán «una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos». El RD 500/1990 matiza esta disposición al indicar en su artículo 83.2 que esta deducción no debe efectuarse «si el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiere a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas». Por otra parte el RD 500/1990 establece la salvedad de que la deducción no procederá «en el caso de que el compromiso procedente de ejercicios anteriores se refiera a la ejecución de la última de las anualidades autorizadas».

#### Carácter excepcional de los límites tanto temporales como cuantitativos



La Ley establece que con carácter excepcional el Pleno puede modificar los límites tanto temporales como cuantitativos aplicables a los compromisos de gasto plurianuales. El RD 500/1990 complementa esta facultad al reconocer que el Pleno puede fijar directamente el importe anual de los nuevos límites sin efectuar una referencia porcentual a los créditos iniciales: en definitiva, se facilita el cálculo matemático de los nuevos importes autorizados.

Aunque la Ley no lo establece expresamente, cabe interpretar que respecto de estas modificaciones deben aplicarse las mismas operaciones que las realizadas con aquellos proyectos a los que se les atribuyan límites específicos, de forma que se aísle el efecto de la autorización del resto de la «bolsa de limitaciones». Por otra parte, el Pleno de la Corporación puede incluir estas excepciones en las bases de ejecución del presupuesto o en acuerdos específicos por fuera de las propias bases.

#### Situación de emergencia extraordinaria

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de octubre de 2020, ACUERDA solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Previo debate relativo a la apreciación por la cámara de la previsión contenida en los artículos 135.4 de la constitución y 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en sesión plenaria núm. 51, de 20 de octubre de 2020, el Congreso de los Diputados aprueba la solicitud.

El artículo 135.4 de la constitución establece:

*“4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.”*

El artículo 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

*“3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se dé una tasa de*





*crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”*

La suspensión de las reglas fiscales no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal.

#### FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Los expedientes de autorización de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990), deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales. La programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Del mismo modo concreta que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, cuyo número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro y se encuentren en alguno de los casos fijados entre los que figuran las inversiones. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro y el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes. Igualmente y a tenor del Artículo 84.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Entidad podrá, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

A tenor de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el plan financiero de la actuación “Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes”, cofinanciada por FEDER mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, resultante del siguiente desglose en anualidades de gasto previsto para las partidas y proyectos presupuestarios de referencia:







			plan financiero				
			0,00	204.143,45	1.560.826,30	3.261.559,88	5.026.529,63
			2020	2021	2022	2023	Total
2020.0.332.001.1	Actuaciones de apoyo a la CPI	Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	0,00	105.875,02	260.392,04	133.732,94	500.000,00
2020.0.332.001.2	Actuaciones de apoyo a la CPI	Consultas previas al mercado	0,00	0,00	0,00	12.000,00	12.000,00
2020.0.332.001.3	Actuaciones de apoyo a la CPI	Equipamiento/inversiones materiales	0,00	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00
2020.0.332.001.4	Actuaciones de apoyo a la CPI	Gastos de publicidad 0,3%	0,00	17.932,50	3.630,00	123.437,50	145.000,00
2020.0.332.001.5	Actuaciones de apoyo a la CPI	Inversiones inmateriales	0,00	0,00	0,00	25.219,63	25.219,63
2020.0.332.001.6	Actuaciones de apoyo a la CPI	Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	0,00	80.335,93	113.359,78	37.154,29	230.850,00
2020.0.332.002.1	Actuaciones CPI	CPTI	0,00	0,00	1.183.444,48	2.840.015,52	4.023.460,00

**Segundo.-** Fijar directamente con carácter excepcional el importe anual de los nuevos límites autorizados para inversiones aplicables a los compromisos de gasto plurianuales de la actuación "Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes", cofinanciada por FEDER mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos y hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina, resultante del siguiente desglose en anualidades de gasto previsto para las partidas y proyectos presupuestarios de referencia:

			crédito	consumo	limites
			1.864.382,43	1.560.826,30	3.261.559,88
			2022	2022	2023
2020.0.332.001.1	Actuaciones de apoyo a la CPI	Asist. Técnica /Convenios Colaboración/Encargos medios propios	295.308,29	260.392,04	133.732,94
2020.0.332.001.2	Actuaciones de apoyo a la CPI	Consultas previas al mercado	12.000,00	0,00	12.000,00
2020.0.332.001.3	Actuaciones de apoyo a la CPI	Equipamiento/inversiones materiales	90.000,00	0,00	90.000,00
2020.0.332.001.4	Actuaciones de apoyo a la CPI	Gastos de publicidad 0,3%	102.380,00	3.630,00	123.437,50
2020.0.332.001.5	Actuaciones de apoyo a la CPI	Inversiones inmateriales	25.219,63	0,00	25.219,63
2020.0.332.001.6	Actuaciones de apoyo a la CPI	Personal nueva contratación con dedicación exclusiva al proyecto	153.444,53	113.359,78	37.154,29
2020.0.332.002.1	Actuaciones CPI	CPTI	1.186.029,98	1.183.444,48	2.840.015,52

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

